

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL
DISEÑO DE TITULACIONES DE GRADO EN LA
UNIVERSIDAD DE JAÉN

(Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en sesión extraordinaria de 1 de julio de 2008)

ÍNDICE

I. OBJETO

II. INTRODUCCIÓN: EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

III. PRINCIPIOS GENERALES

IV. MARCO REGULADOR DE LAS PROPUESTAS DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

- 1) Legislación estatal
- 2) Legislación autonómica
- 3) Estatutos de la Universidad de Jaén
- 4) Acuerdos del Consejo Andaluz de Universidades
- 5) Dictamen del Parlamento de Andalucía de 7 de junio de 2007
- 6) Modelo de financiación de las Universidades Públicas Andaluzas (2007-2011)
- 7) Plan Estratégico de la Universidad de Jaén (2003-2010)

V. CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE TÍTULOS DE GRADO

VI. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS TÍTULOS DE GRADO

- 1) Comisión de Planificación y Coordinación de Títulos de Grado
- 2) Comisiones de Grado

VII. PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE TÍTULO DE GRADO

VIII. ANEXOS

1. Acuerdos de la Comisión Académica del CAU
2. Extracto del Plan Estratégico de la Universidad de Jaén
3. Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Jaén (8-5-2008)

I. OBJETO

El objeto de este documento es establecer los criterios y procedimientos a seguir para la elaboración y aprobación de las propuestas de Títulos Oficiales de Grado, “vinculados” y “transformados”, de la Universidad de Jaén. Para la implantación de Grados “nuevos”, se elaborará una adenda a este documento, en la que se establecerán los criterios y el procedimiento para su confección y aprobación.

II. INTRODUCCIÓN: EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

La Declaración de La Sorbona en 1998 marca el inicio del proceso de convergencia europea en el ámbito de la educación superior. El proceso de construcción de una Europa unida no podía pasar por alto la Sociedad del conocimiento como promotora de la consolidación y el desarrollo de las dimensiones intelectuales, culturales, sociales y técnicas de nuestro continente. En dicha declaración aparece por vez primera el concepto de Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y es en ella donde se pone de manifiesto una voluntad decidida de potenciar una “Europa del Conocimiento”.

En 1999 veintinueve países, entre ellos España, suscriben la Declaración de Bolonia, en la que se insta a los Estados miembros de la Unión Europea a desarrollar e implantar en sus respectivos territorios las siguientes actuaciones:

- Adoptar un sistema de titulaciones comprensible y comparable para promover las oportunidades de trabajo y la competitividad internacional de los sistemas educativos superiores europeos mediante, entre otros mecanismos, la introducción de un Suplemento Europeo al Título.
- Establecer un sistema de titulaciones basado en dos niveles: la titulación del primer nivel, el Grado, que dará acceso al mercado de trabajo europeo, ofreciendo un nivel de cualificación apropiado. El segundo nivel, que requerirá haber superado el primero, ha de conducir a una titulación de postgrado tipo Máster y/o Doctorado.
- Establecer un sistema común de créditos para fomentar la comparación de los estudios y promover la movilidad de los estudiantes y titulados.
- Fomentar la movilidad, con especial atención al acceso a los estudios de otras Universidades europeas y a las diferentes oportunidades de formación y servicios relacionados.
- Impulsar la cooperación europea para garantizar la calidad y desarrollar unos criterios y unas metodologías educativas comparables.
- Promover la dimensión europea de la Educación Superior y, en particular, el desarrollo curricular, la cooperación institucional, esquemas de movilidad y programas integrados de estudios, de formación y de investigación.

A partir de ese momento se establece que, bienalmente, se celebren Conferencias de Ministros de Educación Superior en las que se han ido añadiendo nuevas líneas de actuación a la Declaración de Bolonia, a la vez que se lleva a cabo un seguimiento del proceso y se dictan las directrices necesarias para continuarlo.

Como es conocido, el EEES descansa sobre tres vértices:

- La adopción del sistema de créditos europeo (ECTS), que es el punto clave para lograr el éxito del conjunto y que deberá reflejar todo el trabajo que el estudiante debe desarrollar para completar su formación y la utilización del suplemento al diploma.
- La convergencia en la estructura de las titulaciones: Grado y Postgrado (Máster y Doctorado).
- La aplicación de criterios de calidad a través de las correspondientes acreditaciones.

Las repercusiones de la adopción del crédito europeo serán, entre otras, las siguientes:

- Incrementar la transparencia para comprender y comparar fácilmente los sistemas educativos.
- Facilitar el reconocimiento de las cualificaciones profesionales.
- Dotar al sistema de flexibilidad, con mayores oportunidades de formación en la UE.
- Incrementar la colaboración entre Universidades y la convergencia de las estructuras educativas.
- Impulsar un importante cambio conceptual con grandes repercusiones sobre los métodos docentes y de aprendizaje.
- Implicar una revisión de las actuales titulaciones desde la nueva perspectiva del trabajo/esfuerzo del estudiante.
- Fomentar el aprendizaje en cualquier momento de la vida, en cualquier país de la UE y con cualquier tipo de enseñanza (*Life Long Learning – LLL*).

III. PRINCIPIOS GENERALES

La reforma de los títulos universitarios impulsada por el Proceso de Bolonia representa una oportunidad para que la Universidad de Jaén mejore tanto su oferta académica de Grado como la metodología docente, adaptándola al crédito europeo. La mejora permanente de los títulos que oferta la Universidad de Jaén, asegurando la calidad de los mismos, ha de ser el eje central de la docencia, investigación y gestión universitarias, en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior. Para ello, junto a la formación de los profesionales de la Universidad de Jaén, hemos de estar atentos tanto a nuestras propias capacidades internas como a las demandas sociales, labor esta última en la que el Consejo Social deberá desempeñar un papel esencial.

La oferta académica de Grado de la Universidad de Jaén ha de pretender que los futuros universitarios adquieran una formación sólida y completa, como resultado de un diseño de Grados en el que, junto a las competencias que aportan las distintas disciplinas, se adquieran otras de carácter más amplio y transversal, relacionadas con el desarrollo personal y profesional, y con las demandas del mercado laboral, articulándose, de este modo, una combinación adecuada de capacidades y competencias.

En consecuencia, el diseño de la nueva oferta de Títulos de Grado, además de perseguir el objetivo irrenunciable de la transmisión de conocimiento, debe conformar un sistema diverso y versátil, que permita su adaptación a una realidad laboral cambiante en exigencias y capacidades. Además, en el marco de la Sociedad del Conocimiento, en la que la colectividad considera a la Universidad como una institución vital para su desarrollo socioeconómico, no sólo como formadora de los dirigentes y de la población laboral más cualificada, sino como fomentadora del avance social y de la innovación, los Títulos de Grado han de responder al reto del compromiso territorial, alcanzando los niveles de excelencia que requiere nuestra competitividad global, nuestra universalidad.

Se trata, en definitiva, de favorecer las oportunidades de nuestros titulados en el mercado laboral europeo, lo que constituye un reto para nuestra Universidad, que deberá aprovechar el proceso de armonización europea para presentar una oferta pertinente en concordancia con nuestras fortalezas y con las demandas sociales, una oferta que se oriente a la búsqueda de un perfil propio, una singularidad propia, fruto de una estrategia de especialización y diferenciación, y que, a la vez, suponga la optimización de sus capacidades. La Universidad de Jaén debe, tras el debate en el que participen los agentes sociales y económicos, configurar una oferta atractiva y competitiva, que dé respuesta a las expectativas de formación y empleo, una oferta que persiga la formación integral de los estudiantes y titulados, desde el respeto a los principios éticos, y que permita la consecución de un empleo –por cuenta ajena o propia- acorde con su nivel de estudios.

Por otro lado, las propuestas de Títulos de Grado han de enmarcarse en el conjunto de las enseñanzas universitarias oficiales ofrecidas por los Centros de la Universidad de Jaén, una oferta que ha de ser equivalente a la que ya existe. En cualquier caso, los Centros podrán proponer una configuración de la actual oferta que sea vinculada a los títulos actuales, transformada o nueva, ajustándose al marco regulador al que más adelante nos referimos y, a su vez, condicionada a los actuales recursos. Es en este sentido en el que ha de entenderse la autonomía que, el presente documento, otorga a los Centros de la Universidad de Jaén en las propuestas de títulos y de sus programas docentes. Asimismo en dicho proceso habrá de desempeñar también un importante papel la opinión de los agentes sociales y económicos externos, a cuyo fin se articularán los mecanismos que sean necesarios para asegurar que ésta es tenida en cuenta.

IV. MARCO REGULADOR DE LAS PROPUESTAS DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

1) Legislación estatal

En nuestro país el marco legal estatal para el desarrollo del Espacio Europeo de Educación Superior se encuentra en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, que establece el procedimiento para la expedición por las Universidades europeas del Suplemento Europeo al Título; el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, que establece el Sistema Europeo de Créditos y el Sistema de Calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez para todo el territorio nacional; el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, que regula las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, modificado por los Reales Decretos 1830/2004, de 27 de agosto y 309/2005, de 18 de marzo, complementado con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 3 de noviembre; y el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre de 2007, que establece la Ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Pues bien, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, tras la reforma operada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone, en su artículo 35.1 y 2 que:

“1. El Gobierno establecerá las directrices y las condiciones para la obtención de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que serán expedidos en nombre del Rey por el Rector de la universidad.

2. Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8 de esta Ley, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno. El procedimiento deberá preservar la autonomía académica de las universidades”

Por otra parte, el citado artículo 8, en su número 2, establece que *“(…) la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (...) serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social”.*

Asimismo el artículo 37 de la LOU, tras la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 4/2007, dispone que *“Las enseñanzas universitarias oficiales se estructurarán en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado”.*

Por último, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, concibe el Plan de estudios como un proyecto de implantación de una enseñanza universitaria, regulando las enseñanzas conducentes a Títulos de Grado, Máster y Doctor mencionadas en la Ley Orgánica 4/2007 y estableciendo las directrices, condiciones y procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos previa a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

2) Legislación autonómica: Ley Andaluza de Universidades

En la Ley del Parlamento andaluz 15/2003, de 22 de diciembre, de Universidades, se proclama, en su artículo 1, que la misma tiene por objeto *“la ordenación y coordinación del Sistema Universitario Andaluz, en ejercicio de las competencias propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con respeto al principio de autonomía universitaria y en el marco del sistema universitario español y del Espacio Europeo de Educación Superior”*. En esta misma línea incide el número 1 del artículo 54, cuando afirma que *“La política universitaria de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las Universidades andaluzas, perseguirá como objetivo prioritario la homologación y plena inserción de la actividad universitaria en Andalucía con el Espacio español y europeo de Enseñanza Superior”*. Finalmente, el artículo 56 dispone que *“Corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía acordar la implantación, suspensión y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se impartirán en las Universidades andaluzas”*.

3) Estatutos de la Universidad de Jaén

Por su parte, los Estatutos de la Universidad de Jaén, en el artículo 11, establecen que:

“Corresponden a las Facultades y Escuelas las siguientes funciones:

a) Elaborar las propuestas de implantación y supresión de titulaciones y de modificación de planes de estudio, así como participar en el procedimiento de aprobación de idénticas propuestas cuando la iniciativa sea ejercida por otros órganos de la Universidad y siempre que les afecten”.

En dicho proceso de elaboración de los Planes de estudios es evidente que habrán de participar también los Departamentos, en virtud de lo dispuesto en el art. 14.f).

4) Acuerdos del Consejo Andaluz de Universidades

El artículo 67 de la Ley andaluza de Universidades se refiere al Consejo Andaluz de Universidades como *“el órgano colegiado de consulta, planificación y asesoramiento del Gobierno de la Comunidad Autónoma en materia de Universidades”*. En desarrollo de este precepto, la Junta de Andalucía ha

establecido el procedimiento que deberá seguirse para la aprobación de la implantación de los Títulos de Grado, mediante Acuerdos en el seno del Consejo Andaluz de Universidades (CAU). En la actualidad, los Acuerdos adoptados con esta finalidad son los aprobados en las sesiones de 22 de enero, 28 de marzo, 2 de mayo y 3 de junio de 2008 (véase Anexo 1) que deberán ser tenidos en cuenta, al igual que los que sean aprobados con posterioridad con idéntico objetivo, en las propuestas de los nuevos Títulos.

5) Dictamen del Parlamento de Andalucía, de 7 de junio de 2007, relativo a la situación del Sistema Universitario Andaluz

El 7 de junio de 2007 el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó el Dictamen de la Comisión de Educación (6-01/DEC-000003) relativo a la situación del Sistema Universitario Andaluz. En dicho Dictamen se reconoce el papel de las Universidades como instrumentos básicos del desarrollo económico y social de nuestra Comunidad Autónoma, a la vez que se subraya la necesidad de que las mismas contribuyan a la integración de los andaluces y al desarrollo global de Andalucía, proporcionando una formación de calidad y excelencia con el objetivo de enriquecer el entorno social y productivo, y poder así lograr una sociedad de mayor bienestar y justicia. En este sentido el Dictamen insiste en que dicha formación esté orientada por los intereses generales de los andaluces, siendo indispensable, a estos efectos, el establecimiento de normas y procedimientos que garanticen la existencia de un Mapa de Titulaciones del Sistema Universitario Andaluz basado en una planificación estratégica. De ahí que se plantee la necesidad de llevar a cabo:

- un análisis de la demanda, tanto por parte de los estudiantes como por parte de la sociedad, que, en definitiva, es la que va a condicionar su futura inserción laboral, y
- una justificación y planificación específicas como herramientas indispensables para una adecuada gestión de los recursos.

6) Modelo de Financiación de las Universidades Públicas Andaluzas (2007-2011)

El modelo de financiación del Sistema Universitario Andaluz está condicionado por la Comunicación de la Comisión de la Unión Europea (COM/2006/208), al Consejo y al Parlamento europeos, relativa al cumplimiento de la Agenda de modernización para las Universidades: Educación, Investigación e Innovación.

Así, en el Acuerdo por el que establecen las Bases económicas del Modelo de financiación de las Universidades Públicas Andaluzas, de 29 de septiembre de 2006, se recoge que en el nuevo escenario de la Sociedad del conocimiento, las Universidades estamos obligadas “a asumir funciones nuevas, tanto en la interacción con el sector productivo como en la explotación de los resultados científicos y tecnológicos. Junto a las funciones docentes, de

investigación y transferencia del conocimiento –*continúa diciendo el documento*-, las Universidades asumen (...), el deber de comprometerse con el desarrollo social y económico del territorio donde se ubican”. Es más, “las Universidades deben financiarse más por lo que hacen que por lo que son, centrando la financiación más en los resultados pertinentes que en los insumos, y adaptándolas a la diversidad de perfiles institucionales”.

En el contexto descrito se señala que el modelo de destino, en cinco años, ha de perseguir, entre otros, los siguientes fines:

- La plena implantación del sistema de innovación docente.
- La plena inserción laboral de los egresados en los dos años siguientes a la graduación.
- La consolidación de la capacidad de emprendimiento de profesores y alumnos: el 20% del total de egresados, en los tres años siguientes a la graduación, deben crear su propia empresa; y el 20% del profesorado desarrollará una colaboración estable con el tejido productivo.
- La plena incorporación de las TICs al quehacer universitario: formación, investigación y gestión.

Por otra parte, el Documento del que nos ocupamos, en el apartado de formación (3.1), recoge los siguientes objetivos estratégicos:

- Para resolver los desajustes persistentes que existen entre las cualificaciones de los licenciados y las necesidades del mercado de trabajo, los programas universitarios deben estructurarse de manera que se mejore directamente la empleabilidad de los licenciados. Las universidades deben ofrecer planes de estudios, métodos docentes y programas de formación, o readiestramiento, innovadores que, a las capacidades más propias de la disciplina, sumen otras de carácter más amplio relacionadas con el empleo. En los Planes de estudio deben integrarse períodos de prácticas en las instituciones y empresas con créditos reconocidos.
- Incluso pretendemos ir más allá de las necesidades del mercado de trabajo y estimular la mentalidad emprendedora entre los alumnos y los investigadores.

En resumen, según el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas Andaluzas, “dado que la integración de los titulados en el mercado de trabajo es una responsabilidad compartida con los empleadores, los organismos profesionales y los gobiernos, el éxito en ese mercado debe utilizarse como indicador (entre otros) de la calidad del rendimiento de las universidades andaluzas, y ser reconocido y recompensado en el sistema de financiación propuesto”.

7) Plan Estratégico de la Universidad de Jaén (2003-2010)

En el Plan Estratégico de la Universidad de Jaén se definen 26 objetivos estratégicos, 92 líneas de actuación y 214 proyectos estratégicos, bajo el lema

“Calidad e Innovación al Servicio de la Sociedad”. Pues bien, los objetivos 1, 2, 16 y 18, así como algunos de esos proyectos estratégicos, se refieren, en mayor o menor medida, a títulos, calidad docente, consulta a agentes sociales..., todos ellos relacionados con el proceso de propuesta de Títulos de Grado, de ahí que el trabajo que lleve a cabo nuestra Universidad en dicho proceso deba estar orientado por el compromiso adquirido en el citado Plan Estratégico (véase Anexo 2).

8) Acuerdos del Consejo Social de la Universidad de Jaén

El Consejo Social de la Universidad de Jaén aprobó el día 8 de mayo de 2008 un documento (véase Anexo 3), titulado “Propuestas estratégicas sobre estudios e investigación en la Universidad de Jaén, en el marco del Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias”. Tanto este Acuerdo como cualquier otro que, en el ámbito de sus competencias (art. 33 de los Estatutos), adopte el Consejo Social, han de ser tenidos en cuenta en el proceso del que nos venimos ocupando, procediéndose a su ejecución conforme a lo dispuesto en el art. 34.2 de los citados Estatutos.

V. CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE TÍTULOS DE GRADO

Conviene, en este sentido, recordar que, tal y como se recoge en el art. 24.3 del Real Decreto 1393/2007, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) ha hecho público el Protocolo de Evaluación para la Verificación de Títulos Universitarios Oficiales donde se explicita el proceso de evaluación, los criterios, directrices y plantilla de evaluación, así como la Memoria para la solicitud de verificación de los títulos universitarios oficiales.

La elaboración de las propuestas de títulos universitarios oficiales de Grado de la Universidad de Jaén, además de observar lo establecido en el marco regulador expuesto, deberá realizarse de acuerdo con los siguientes criterios:

- En el proceso de implantación de los Títulos de Grado en la Universidad de Jaén han de distinguirse los “Grados vinculados” procedentes de títulos existentes; los “Grados transformados” procedentes de títulos existentes y que ya no se ofertarán como tales, y los “Grados nuevos”.
- Cada proyecto de título deberá constituir una propuesta de formación coherente y diseñada de forma coordinada, con el objetivo de garantizar la adquisición de competencias generales y específicas por los estudiantes.
- El diseño de la oferta de titulaciones en la Universidad de Jaén supondrá la plena integración de nuestra Universidad en el Espacio Europeo de Educación Superior, para lo cual las propuestas de

titulaciones se han de realizar conforme a la regulación de aplicación. En este sentido, los objetivos de la titulación se expresarán en términos de adquisición de competencias, concretándose las metodologías docentes y los procedimientos previstos para evaluar su adquisición.

- Los Planes de estudio conducentes a la obtención de Títulos de Grado tendrán 240 créditos, que se estructurarán en cuatro cursos académicos de 60 créditos cada uno y contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: aspectos básicos de la rama de conocimiento, materias obligatorias u optativas, seminarios, prácticas externas -si las hubiere-, trabajos dirigidos, trabajo fin de grado u otras actividades formativas. En cualquier caso, el máximo de créditos ofertados en un Grado será de 300. Quedan exceptuadas de estos límites las titulaciones sujetas a normas de Derecho Comunitario.
- Las titulaciones se diseñarán siguiendo el esquema de Módulos. Dentro de cada Módulo se definirán las materias y/o asignaturas en las que incluir los contenidos cuya superación permite adquirir las competencias asignadas a cada módulo. Las enseñanzas propuestas incluirán las competencias generales referidas a los niveles de Grado, en el conjunto de las competencias previstas para los titulados de acuerdo con los descriptores de Dublín, y aquellas otras que figuren en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. Se concretarán asimismo las estrategias que hayan de aplicarse para conseguir su adquisición y los procedimientos previstos para su evaluación. Esta estructura permitirá realizar una programación docente más coordinada y dará más coherencia al proceso formativo de los estudiantes.
- Las titulaciones de Grado propuestas por un mismo Centro se han de estructurar a partir de un modelo que contemple la máxima transversalidad posible entre titulaciones afines, al menos en los primeros cursos, con objeto de crear cursos comunes, y favorecer la movilidad y las oportunidades formativas de los estudiantes.
- La asignación de créditos a cada una de las materias y asignaturas del Plan de estudios deberá comprender las horas correspondientes a las clases lectivas, teóricas o prácticas, las horas de estudio, las dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, y las exigidas para la preparación y realización de los exámenes y pruebas de evaluación. La asignación de créditos y la estimación del número de horas se entenderán referidas a un estudiante dedicado a cursar, a tiempo completo, una titulación universitaria durante 40 semanas por curso académico, de las que 30 se dedicarán a docencia y 10 a evaluación. Un crédito corresponde a 25 horas de trabajo del estudiante, de las cuales, entre un mínimo de 7 y un máximo de 10, serán necesariamente horas lectivas de docencia presencial. Quedan exceptuadas de estos límites las titulaciones sujetas a normas de Derecho Comunitario y las titulaciones virtuales o semipresenciales. La docencia presencial incluye clases teóricas y prácticas, clases presenciales de seminario

o estudio de casos, exposiciones, clases de laboratorio, etc., excluyendo expresamente las horas de tutoría.

- Salvo acuerdo expreso de las respectivas Comisiones de Rama, todas las asignaturas obligatorias u optativas incluidas en un Plan de estudios, conducente a la obtención de un Título de Grado, tendrán un número mínimo de 6 créditos.
- El diseño de cada curso académico en los Títulos de Grado debe realizarse de forma que el estudiante no se vea obligado a cursar más de 5 asignaturas ó 30 créditos simultáneamente en un mismo semestre.
- El índice de optatividad quedará determinado por el número de créditos que, sobre los 240, se destinen a optativas respecto al máximo de 300 créditos. La oferta de materias optativas no podrá superar, por lo tanto, los 120 créditos. Para que una asignatura optativa pueda impartirse tendrá que contar con un mínimo de 5 alumnos matriculados, o bien un número de alumnos igual o superior al 15% de los alumnos de nuevo ingreso en la titulación. En cualquier caso, todos los Planes de estudio deberán contener, al menos, 6 créditos de carácter optativo que el estudiante podrá obtener mediante el reconocimiento de las actividades contenidas en el párrafo i) del artículo 46.2. de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, añadido por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación).
- La optatividad se podrá definir a través de itinerarios curriculares de especialización, definidos en el mismo Plan de estudios o contenidos en otros Planes de estudios impartidos por el Centro, u otros Centros, favoreciendo con ello la transversalidad entre distintos Planes.
- En el diseño de los Planes de estudio se habrá de tener en cuenta que no contengan ningún elemento que impida que se realicen estudios a tiempo parcial. A tal fin, así como para atender situaciones derivadas de la existencia de necesidades educativas especiales, se podrá fijar un número mínimo de créditos de matrícula inferior a los sesenta.
- Las enseñanzas han de prever, en el contexto de las competencias generales de la titulación, la exigencia del conocimiento de un segundo idioma con un nivel adecuado y en consonancia con las necesidades de los titulados en cada enseñanza. Asimismo, se tendrá en cuenta que los estudiantes han de gestionar de manera avanzada las tecnologías de la información y la comunicación, la información y el conocimiento, y que han de comprometerse con la ética y la responsabilidad social como ciudadanos y profesionales.
- Para cada asignatura del Plan de estudios habrá de especificarse el área o áreas de conocimiento que se harán cargo de la docencia.
- Cuando sea posible, se deben conformar titulaciones mixtas o combinadas, impartidas por uno o varios Centros. A tal efecto, los Planes de estudio de cada titulación compartirán un elevado porcentaje de créditos comunes, a fin de diversificar la oferta y optimizar los recursos materiales y humanos disponibles.

VI. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS TÍTULOS DE GRADO

La elaboración de las propuestas de Títulos de Grado deberá realizarse dentro del marco regulador y demás criterios recogidos en este documento. Asimismo, tal y como se ha señalado con anterioridad, habrán de tenerse en cuenta las opiniones, formalmente recabadas, de los agentes sociales externos. Por último, se recomienda que, además, se sigan, cuando existan, las indicaciones contenidas en los respectivos Libros Blancos, Planes de estudio nacionales o internacionales reconocidos como de referencia, Informes de asociaciones o colegios profesionales, Títulos de catálogos vigentes, así como cualesquiera otros documentos, de especial relevancia, consensuados por diferentes Centros, surgidos de Conferencias de Decanos o Directores, o fruto del proceso de evaluación y elaboración del Plan de mejora de una titulación, etc.

Para el diseño y tramitación de las propuestas se constituirán las siguientes Comisiones:

- Comisión de Planificación y Coordinación de Títulos de Grado.
- Comisiones de Grado.

1.- Comisión de Planificación y Coordinación de Títulos de Grado

a) La Comisión de Planificación y Coordinación de Títulos de Grado estará presidida por el Rector o persona en quien delegue. La constituirán los Vicerrectores de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado; de Planificación Estratégica y Gestión de la Calidad; de Convergencia Europea, Postgrado y Formación Permanente; los Decanos/a y Directores/a de los Centros, el Secretario General, el Gerente, el Presidente del Consejo Social, o persona en quien delegue, y un miembro del Consejo de Estudiantes.

b) Son funciones de esta Comisión las siguientes:

- Proponer al Consejo de Gobierno y al Consejo Social la oferta de Títulos de Grado de la Universidad de Jaén.
- Supervisar y asesorar a los Centros y a las Comisiones de Grado en todo el proceso de elaboración de las propuestas de titulaciones, velando para que la elaboración de las Memorias de Título de Grado se ajuste a los protocolos establecidos por ANECA y a la normativa vigente.
- Coordinar las propuestas de Títulos de Grado, al objeto de evaluar su viabilidad y optimizar los recursos disponibles en la Universidad.
- Informar las propuestas de Título de Grado aprobadas por los Centros.

- Proponer el calendario a las Juntas de Centro, en función de los plazos marcados desde la ANECA y el Consejo Andaluz de Universidades. A tal efecto, mediante Resolución del Rector, se hará público el calendario de actuación.
- Interpretar la presente normativa en caso de duda o discrepancia.

2.- Comisiones de Grado

a) Para la elaboración de cada propuesta de Título de Grado se constituirá una Comisión de Grado.

b) La Comisión de Grado, expresamente constituida mediante acuerdo de la Junta de Centro, estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Decano/a, Director/a o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.
- Un miembro designado por el Decano/a, Director/a, que actuará como Secretario de la Comisión.
- Un grupo de profesores/as, cuyo número se deja a criterio de la Junta de Centro, que actuará en representación de los Departamentos. Deberá asegurarse que estén representados aquellos Departamentos que tengan una carga docente igual o superior al 10% sumando troncalidad y obligatoriedad.
- Una representación de los estudiantes.
- Una representación del Personal de Administración y Servicios.

En todas las Comisiones deberá, además, garantizarse la participación efectiva de los agentes sociales externos (colegios profesionales, asociaciones profesionales u otras organizaciones, empleadores, egresados, etc...)

c) La Comisión de Grado deberá establecer un procedimiento para la toma de decisiones. Asimismo deberá levantar acta de todas las sesiones que celebre.

d) Es función de la Comisión de Grado diseñar la propuesta de la Memoria del Título de Grado, que será remitida a la Junta de Centro para su aprobación. Una vez aprobada por la Junta de Centro, ésta, a su vez, la remitirá al Vicerrectorado de Convergencia Europea, Postgrado y Formación Permanente.

e) La Comisión de Grado desarrollará todos los trabajos técnicos necesarios para la elaboración de las propuestas de Títulos de Grado que se le encomiende. A tal efecto, contarán con el apoyo de una Unidad técnica-administrativa, creada *ad hoc*.

VII. PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE TÍTULO DE GRADO

Una vez aprobado el presente documento por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén se observará el siguiente procedimiento de tramitación de las propuestas de Título de Grado:

1. Los Centros elaborarán un Catálogo con los “Grados vinculados” y “Grados transformados” que presentarán como su oferta, para los cursos académicos 2009/2010 y 2010/2011, a la Comisión de Planificación y Coordinación de Títulos de Grado. En la confección de dicho Catálogo, además de las normas, principios y criterios recogidos en este documento, los Centros habrán de tener en cuenta muy especialmente, la oferta de enseñanzas oficiales de “Grados nuevos” o de Máster que pretendan realizar en el futuro. A estos efectos deberán valorar especialmente los recursos, materiales y humanos, actualmente existentes, en tanto en cuanto ello pueda condicionar la propuesta que han de realizar.

2. La Comisión de Planificación y Coordinación de Títulos de Grado, tras recibir el Catálogo remitido por un Centro, elaborará un Informe sobre el mismo. Dicho Informe junto con la propuesta de Catálogo, serán remitidos por la Comisión al Consejo de Gobierno para la aprobación de ésta, si procediere.

3. Si la propuesta de Catálogo, remitida por la Comisión de Planificación y Coordinación de Títulos de Grado, obtuviera la aprobación del Consejo de Gobierno, el Rector la remitirá al Consejo Social para su aprobación.

4. Cada propuesta de Catálogo de Títulos de Grado aprobada por el Consejo Social se remitirá a su correspondiente Centro para su estudio por las Comisiones de Grado.

5. Cada Comisión de Grado elabora la Memoria del Título -o Títulos-, que se pretenda proponer y la remite a la Junta de Centro para someterla a su aprobación.

6. Las propuestas aprobadas por la Junta de Centro serán remitidas al Vicerrectorado de Convergencia Europea, Postgrado y Formación Permanente, al objeto de comprobar el cumplimiento de las directrices y criterios establecidos, emitiendo un Informe, vinculante, al respecto. Si el informe fuera favorable, la propuesta se remite a la Comisión de Planificación y Coordinación de Títulos de Grado; en caso contrario la propuesta se devolverá al Centro para que, en un plazo no superior a 15 días, proceda a su revisión.

7. La Comisión de Planificación y Coordinación de Títulos de Grado emitirá, a su vez, un Informe de cada una de las Memorias de propuesta de Título de Grado que le hayan sido remitidas por el Vicerrectorado de Convergencia Europea, Postgrado y Formación Permanente.

8. La Comisión de Planificación y Coordinación de los Títulos de Grado remitirá el expediente completo, del procedimiento de propuesta de cada Título de Grado, al Consejo de Gobierno para someterlo a su aprobación. La Comisión velará especialmente por la observancia de los plazos establecidos, adoptando, a tal efecto, las medidas que estime oportunas.

9. En caso de aprobación por el Consejo de Gobierno, la propuesta será remitida al Consejo Social para su informe.

10. Las propuestas informadas favorablemente por el Consejo Social serán enviadas al Consejo Andaluz de Universidades el cual, tras su correspondiente informe, las remitirá al Consejo de Universidades, solicitando su verificación, según el protocolo establecido al efecto.

VIII. ANEXOS

Anexo 1

ACUERDOS DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL CAU

En desarrollo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades (CAU), ha adoptado, hasta el momento de aprobación de este documento los siguientes Acuerdos:

1.- Sesión de 22 de enero de 2008: Se aprobó, como “Acuerdo y Directrices Generales”, lo siguiente:

- a) En el curso académico 2008-2009 no se implantarán nuevas titulaciones en el marco del Real Decreto 1393/2007.
- b) El inicio del proceso para la implantación de nuevas titulaciones deberá contar con el informe del CAU, antes del envío del Plan de Estudios para su verificación.
- c) En la implantación de titulaciones en el nuevo marco del Espacio Europeo de Educación Superior, se seguirán, en todo caso, las directrices del Dictamen del Parlamento de Andalucía relativo a la situación del Sistema Universitario Andaluz (junio, 2007), así como los objetivos marcados en el Modelo de Financiación (2007-2011).
- d) Para la autorización por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se tendrán en cuenta la verificación de los Planes de Estudios, el capital humano, las infraestructuras y los recursos materiales disponibles, durante el proceso de implantación previsto, por la Universidad para atender a las necesidades de la titulación y cualquier otra circunstancia que redunde en mayores garantías de calidad de la titulación afectada.
- e) Una misma titulación de Grado tendrá, al menos, el 75 % de sus enseñanzas comunes en todas las Universidades Públicas de Andalucía (incluido el trabajo de fin de Grado y las prácticas, en su caso). Dichas enseñanzas comunes tendrán garantizadas su reconocimiento por el conjunto del Sistema Universitario Público Andaluz.
- f) El tratamiento debe realizarse por ámbitos generales del conocimiento.
- g) Implantación de cada titulación simultáneamente en todas las universidades donde se autoricen, sin perjuicio de autorizaciones en otras universidades que puedan realizarse.
- h) Implantación sustitutoria de una nueva titulación por las titulaciones actuales vinculadas.
- i) Implantación progresiva anual de cada nuevo título.
- j) Salvo excepciones debidamente justificadas e informadas por el CAU, si la demanda de nuevo ingreso es inferior a 20 alumnos, sólo se podrán autorizar titulaciones cuando estén agrupadas con otras titulaciones con, al menos, el 50% de enseñanzas comunes, excluidas las

correspondientes a las prácticas, sujeto al cumplimiento del apartado e). En todo caso, se garantizará que los estudios con escasa demanda, y de interés para Andalucía, se impartirán en, al menos, una Universidad Pública Andaluza.

- k) En la Memoria de cada proyecto de nueva titulación, deberá explicitarse la adaptación para dicha titulación de la metodología de innovación docente conforme a lo establecido en el marco andaluz, y su plan de implantación efectiva, así como la estructura modular que, en su caso, pueda establecerse con reconocimiento en el ámbito andaluz y con el resto de titulaciones universitarias.
- l) Con objeto de facilitar el reconocimiento y fortalecer la movilidad, las metodologías de evaluación propuestas deberán tener la coherencia tanto en el marco de las ramas del conocimiento como del Centro al que se proponga adscribir.
- m) La interpretación derivada de la aplicación del presente documento marco le corresponde a la Comisión Académica del CAU.

2.- Sesión de 28 de marzo de 2008: Se adoptaron los siguientes acuerdos sobre el 75% de enseñanzas comunes:

Se considera que el 75% de las enseñanzas comunes incluirán los 60 créditos de formación básica descritos en el artículo 12.5 del Real Decreto 1393/2007, así como las prácticas externas cuando se programen, el trabajo de fin de Grado y los seis créditos que, como máximo, se podrá reconocer a los estudiantes por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (artículo 12.8 del citado Real Decreto).

El 75% de las enseñanzas comunes habrá de referirse a Módulos de organización de los planes de estudio. Estos Módulos se entienden, siguiendo las indicaciones de ANECA para la solicitud de Verificación, como una entidad superior a la asignatura y materia. Los Módulos se consideran como unidades de reconocimiento de créditos parciales. Estos Módulos se estructuran en los siguientes contenidos:

Denominación del Módulo		Créditos ECTS	
Duración y ubicación temporal dentro del plan de estudios			
COMPETENCIAS Y RESULTADOS DEL APRENDIZAJE QUE EL ESTUDIANTE ADQUIERE CON DICHO MÓDULO			
REQUISITOS PREVIOS			
Materia 1 (asignaturas de que consta, créditos ECTS,	Materia 2 (asignaturas de que consta, créditos ECTS,	Materia 3 (asignaturas de que consta, créditos ECTS,	Materia n (asignaturas de que consta, créditos ECTS,

carácter)	carácter)	carácter)	carácter)
Actividades formativas con su contenido en ECTS, su metodología de enseñanza-aprendizaje y su relación con las competencias que debe adquirir el estudiante			
Sistema de evaluación de la adquisición de competencias			
Breve resumen de contenidos			

De esta descripción del Módulo, el acuerdo debe incluir los siguientes aspectos:

1. Denominación del Módulo.
2. Créditos ECTS.
3. Competencias y resultados del aprendizaje que el estudiante adquiere con dicho Módulo.
4. Breve resumen de contenidos.

Los Módulos tendrán una dimensión mínima de doce créditos, pudiendo alcanzar en cada título y universidad los dieciocho créditos. No obstante, podrán existir por agregación de varios módulos elementos de mayor dimensión, e incluso, de manera excepcional, con menos créditos del mínimo establecido.

La organización temporal de los cursos académicos adoptará una distribución de dos cuatrimestres.

Se recomienda que las prácticas externas, cuando se programen, así como el trabajo de fin de grado, se desarrollen durante el último curso.

Para el restante 25% de las enseñanzas se deberá garantizar, por las universidades, la participación efectiva de los agentes económicos y sociales en la elaboración del Plan de Estudios y elevar al Consejo Andaluz de Universidades, en documento comprensivo, el procedimiento para su informe y valoración.

3.- Sesión de 2 de mayo de 2008: Se adoptaron acuerdos relativos al número máximo de créditos en los Títulos de Grado (300 créditos ECTS), la oferta de optatividad y los criterios para impartir una asignatura optativa, la acreditación del conocimiento de un segundo idioma, etc. Otros acuerdos fueron los siguientes:

- Sobre las titulaciones donde la demanda de nuevo ingreso es inferior a 20 alumnos, se acuerda que el número de 20 alumnos se entienda como que hay 20 alumnos de nuevo ingreso o que hay indicios de crecimiento que permita concluir que esa cifra se alcanzará o superará en los próximos cursos académicos. En caso contrario, sólo se podrán autorizar titulaciones cuando estén agrupadas con

otras titulaciones, con, al menos, el 50% de enseñanzas comunes. Se acuerda que el 50% se pueda repartir del siguiente modo: 25% en materias básicas y el otro 25% sean de materias optativas, los 6 créditos de reconocimiento por actividades de participación estudiantil que recoge el Real Decreto 1393/2007, acreditación del segundo idioma, prácticas o trabajos fin de grado, etc.

- Cada una de las materias básicas deberá tener un mínimo de 6 créditos y un máximo de 12. De este modo, cada título de grado tendrá, al menos, tres materias básicas de la rama correspondiente, dando así cumplimiento al espíritu del Real Decreto.

4.- Sesión de 3 de junio de 2008: Se acordó aprobar el siguiente calendario para la implantación de Títulos de Grado en octubre de 2009:

- Aprobación de líneas generales, protocolos y metodologías de trabajo para la solicitud de autorización de titulaciones oficiales en el Sistema Universitario Andaluz: hasta el 30 de mayo de 2008.
- Primer listado de titulaciones y diagrama de sustitución de las actuales vinculadas: 30 de mayo de 2008.
- Mapa de titulaciones vinculado a las incluidas en el primer listado y contenidos comunes: hasta el 30 de junio de 2008 el trabajo de las Comisiones de Título, y hasta el 15 de julio de 2008 el trabajo de las Comisiones de Rama.
- Informe previo para la verificación del mapa de titulaciones incluidas en el primer listado: hasta el 30 de enero de 2009.

Anexo 2

EXTRACTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

Objetivo 1. Incrementar, mejorar y optimizar la oferta de titulaciones oficiales de la Universidad de Jaén.

Proyecto 01.1.1. Solicitar nuevas titulaciones de acuerdo con los criterios de: potenciar la oferta existente, responder a la demanda vocacional de los estudiantes de la provincia que actualmente salen a otras universidades y atender la demanda social del entorno.

Proyecto 01.3.1. Elaborar ofertas de titulaciones conjuntas, aprovechando los recursos existentes y respondiendo a las demandas sociales.

Proyecto 01.3.2. Ajustar la oferta, reorganizando internamente las titulaciones.

Objetivo 2. Realizar una docencia de calidad, cercana al alumno y adaptada a las demandas sociales.

Proyecto 02.1.1. Continuar y profundizar en el proceso de evaluación de la calidad en Centros, Titulaciones y Departamentos.

Proyecto 02.1.2. Fortalecer y desarrollar el sistema de evaluación de la calidad docente, hasta garantizar la futura acreditación de las titulaciones.

Proyecto 02.6.1. Involucrar a los Colegios Profesionales en los procesos de adaptación de los Planes de Estudio.

Objetivo 16. Favorecer la descentralización, mejorando la comunicación entre los órganos centrales y los Centros y Departamentos.

Objetivo 18. Promover la formación integral del alumno.

Anexo 3

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 8 DE MAYO DE 2008: “PROPUESTAS ESTRATÉGICAS SOBRE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 1393/2007, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS”

En el año 1999 los Estados miembros de la Comunidad Europea suscriben un documento que orienta la progresiva armonización de los sistemas universitarios dentro del proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior.

Tal documento, conocido como la “Declaración de Bolonia”, dota al sistema universitario de una dimensión y agilidad sin precedentes en el proceso de cambios emprendidos por las universidades europeas.

En España, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que viene a modificar la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), sienta las bases precisas para realizar una profunda modernización de la universidad española. El 29 de octubre del mismo año, el Ministerio de Educación promulga el Real Decreto 1393/2007, que profundiza en la autonomía universitaria, de modo que serán las propias universidades las que propondrán las enseñanzas y títulos a impartir sin necesidad de un catálogo previo establecido por el Gobierno, como hasta ahora era obligado.

Adopta el citado Real Decreto una serie de medidas que, compatibles con el Espacio Europeo, flexibilizan la organización de las enseñanzas universitarias, promoviendo la diversificación curricular y permitiendo que las universidades aprovechen su capacidad de innovación, sus fortalezas y oportunidades, como mecanismo de respuestas a las demandas de la sociedad en un contexto abierto y en constante transformación.

En este nuevo proceso se otorga un importante papel a los agentes sociales en el diseño de los títulos. Entendemos que, si bien es cierto que el Consejo Social, como órgano de participación de la sociedad en la Universidad, ocupa un lugar central en la aprobación de los títulos, tal y como se contempla en el art. 33 b) de los Estatutos de la Universidad de Jaén, al señalarse que una de las competencias del Consejo Social es: *“aprobar las propuestas de creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas, así como la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional”*, el nuevo escenario normativo le insta a que desempeñe un papel más activo y previo en la configuración de los propios títulos oficiales.

El Real Decreto 1393/2007 establece las directrices, condiciones y procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos, previa a su inclusión en el Registro de Universidades, Centro y Títulos (RUCT). Asimismo dicha norma señala que la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y de la Acreditación (ANECA) establecerá los protocolos de verificación y acreditación

necesarios de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto, y en el Anexo I del mismo se explicita un modelo de Memoria para la Solicitud de Verificación de Títulos Oficiales, estableciéndose que el proyecto contenido en la Memoria constituye el compromiso de la institución sobre las características del título y las condiciones en las que se van a desarrollar las enseñanzas. ANECA ha hecho público el Protocolo de Evaluación para la Verificación de Títulos Universitarios Oficiales.

En el procedimiento descrito adquiere especial relevancia la justificación del título que ha de presentarse de forma razonada ante la sociedad: la propuesta debe aportar evidencias que pongan de manifiesto el interés y la relevancia académica, científica y profesional del título, así como la demanda académica y laboral, y la equivalencia con otras titulaciones a nivel europeo.

En definitiva, y con independencia de la participación de otros grupos de interés y agentes externos, el Consejo Social, como órgano de participación de la sociedad en la Universidad y elemento esencial de interrelación entre ambas, ha de colaborar y ayudar en la planificación y diseño de los títulos oficiales; sobre todo en los de Grado y Máster, en una doble dirección: a) elaborando unos principios orientadores; b) impulsando medidas que permitan conocer mejor las demandas sociales, sobre todo en el ámbito de la formación, investigación y transferencia de conocimiento, y colaborando en el proceso de implantación de los títulos, sin que esto signifique intromisión en las cuestiones académicas más propias de otros órganos de gobierno de la Universidad de Jaén.

El Consejo Social de la Universidad de Jaén está plenamente convencido de que la Universidad de Jaén, como fuente de conocimiento y de avance científico y tecnológico, es un elemento central en el modelo de desarrollo jiennense, que ha de estar basado en el conocimiento y la innovación.

La Universidad de Jaén puede y debe desempeñar un papel esencial como motor de desarrollo socioeconómico en su territorio. En el ámbito de la formación, de la investigación, de la innovación y de la extensión universitaria, la Universidad debe diseñar instrumentos singulares adaptados a la realidad territorial que contribuyan al progreso por la vía del conocimiento.

Por todo lo cual acordamos los siguientes **principios orientadores y actuaciones:**

1. En el marco de la nueva normativa, la Universidad de Jaén, en la que tenemos plena confianza, ha de advertir y detectar las demandas sociales, ha de decidir su perfil, qué líneas de especialización promueve para hacer frente a las nuevas necesidades profesionales, sociales y culturales, basándose en las políticas de evaluación y con la máxima calidad.
2. Sin menoscabo del fomento de la investigación de calidad no orientada, la Universidad de Jaén ha de potenciar la formación e investigación coincidentes con los fines de los Centros de

Estudios Avanzados de Investigación de la Universidad de Jaén, con los de los Centros de Investigación y Tecnología en los que la Universidad de Jaén está presente y con las líneas estratégicas del Plan Estratégico de la provincia de Jaén. En particular, es importante potenciar una formación e investigación que contribuya al desarrollo sostenible.

3. La Universidad de Jaén debe potenciar estudios e investigaciones con demostrada demanda social. A tal efecto, instamos a la Universidad de Jaén a que realice un estudio que permita detectar las necesidades formativas y de I+D+i, de las instituciones y empresas de su entorno, no sólo como elemento orientador de los estudios e investigaciones, sino como instrumento de consulta externa. Asimismo, en el marco del Acuerdo adoptado por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, en su sesión del 28 de marzo, instamos a la Universidad de Jaén a diseñar los mecanismos de consulta externa efectiva, con la colaboración del Consejo Social.
4. En cualquier caso, la Universidad de Jaén impulsará las iniciativas docentes y de investigación en las que el profesorado tenga contrastada experiencia.